



NPJ/RDPM/MSS/PAT

APRUEBA BASES DEL FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS DE CULTURA Y SITIOS DE MEMORIA, DEL ÁREA DE PROYECTOS Y MEMORIALES DE LA UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

23

SANTIAGO, 04 FEB 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D. F. L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensiones de reparación y otros beneficios en favor de personas que detalla; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el D. F. L. N° 3 de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D. F. L. N° 2 de 2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, determina fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.885; en la Resolución Exenta N° 22 del 04 febrero de 2019, que aprueba el "Protocolo para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria" del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público; y en las Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, en el artículo segundo de las disposiciones transitorias, traspasa desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todas las funciones y atribuciones que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, para el Programa de Derechos Humanos creado por el Decreto Supremo N° 1.005 del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, incluidas aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la ley N° 19.123, entre las que se encontraba la de formular proposiciones para la consolidación de una cultura de respeto de los derechos humanos en el país.

2°.- Que, el artículo 1° de la Ley N° 19.123 creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación como un servicio público descentralizado, con el objeto de coordinar, ejecutar y promocionar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, establecida por Decreto Supremo N° 355, de 25 de abril de 1990, entre las cuales, como propuesta de reivindicación y reparación señala: "...proponer a la autoridad que convoque a los sectores sociales más representativos para crear proyectos con un claro sentido artístico y de reparación social...".

3°.- Que, el artículo 8° de la Ley N° 19.980, dispuso que: "En el presupuesto del Ministerio del Interior se consultarán los recursos que éste deberá destinar al

financiamiento de convenios que celebre con organismos, entidades y personas jurídicas, todas sin fines de lucro, para la creación y mantención de memoriales y sitios históricos recordatorios de las víctimas a que se refiere el artículo 18 de la ley N° 19.123”.

4°.- Que, el inciso primero del artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.885, dispone que la Subsecretaría de Derechos Humanos es la continuadora legal de todos los derechos y obligaciones que correspondían al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de las funciones y atribuciones que se le traspasan.

5°.- Que, como consecuencia del traspaso indicado en los considerandos anteriores, a contar del 1 de enero de 2017, fecha de inicio del funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, las acciones que desarrollaba el Programa de Derechos Humanos pasaron a formar parte de las funciones habituales y permanentes de esta Subsecretaría, reforzando el deber del Estado de Chile de implementar medidas tendientes a garantizar el derecho de las víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos y de sus familiares, a la verdad, justicia y reparación, asegurando asimismo la implementación de nuevas acciones para la creación y mantención de memoriales y sitios históricos recordatorios, y de actividades de orden cultural y/o artístico que proyecten la memoria histórica sobre dichas violaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.123 que declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena.

6°.- Que, se debe implementar el “Protocolo para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria”, del Área de Proyectos y Memoriales, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, estableciéndose los criterios y procedimientos para implementar fondos concursables dirigidos a la sociedad civil, como parte de las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos de ejecutar una política de memoria que responda a las obligaciones contraídas con el sistema internacional de derechos humanos, en materia de reparación y memoria, y que contribuya a la promoción de una cultura de respeto de derechos humanos.

7°.- Que, para efectos de implementar los fondos concursables antes indicados y asegurar una debida participación de todas las entidades de la sociedad civil interesadas, atendido el principio de transparencia que debe imperar en el obrar del Estado, es necesario aprobar las bases administrativas que regularán este proceso de selección.

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las bases del Fondo Concursable, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que cuenta con líneas de financiamiento en “Cultura” y “Sitios de Memoria”, cuyo texto es el siguiente:

FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS DE CULTURA Y SITIOS DE MEMORIA DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

BASES DEL CONCURSO

ANTECEDENTES

Convocatoria

La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Unidad Programa de Derechos Humanos, atendidas las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1990, convoca a organizaciones de la sociedad civil a postular al Fondo para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, en concordancia con sus obligaciones y funciones establecidas en la Ley N° 20.885, en orden a materializar los esfuerzos del Estado para coordinar institucionalmente una política de memoria, que responda a las obligaciones derivadas de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, y a las contraídas con el Sistema Internacional de Derechos Humanos, impulsando iniciativas que sean un aporte para la reparación simbólica y la memoria histórica, y fomenten una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en nuestro país.

Objetivos y financiamiento

Los objetivos del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria de la Subsecretaría de Derechos Humanos son:

- A. Reparar a las víctimas de graves, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos, ocurridas durante la dictadura cívico-militar que afectó a Chile entre 1973 y 1990, contribuyendo a satisfacer el derecho a la verdad y el deber de recordar impulsados por la Organización de Naciones Unidas.
- B. Contribuir a la satisfacción de las garantías de no repetición a través del fomento del conocimiento, reflexión y la promoción de los derechos humanos, así como de las graves violaciones a estos, para la consolidación de una cultura de respeto de los derechos humanos. Y,
- C. Fomentar el diálogo y la colaboración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos, específicamente en lo que respecta a la promoción de estos y a las garantías de no repetición, permitiendo el intercambio de herramientas para el fortalecimiento de una sociedad civil bien informada y preparada, diversa e independiente, capaz de impulsar la protección de los derechos humanos.

El total del monto a asignar de este fondo es de \$120.000.000.- (ciento veinte millones de pesos), distribuidos en dos líneas de financiamiento:

- A. Línea Cultura \$60.000.000 (sesenta millones de pesos). Y,
- B. Línea Sitios de Memoria \$60.000.000 (sesenta millones de pesos).

Cronograma

Etapa	Fecha
Publicación Bases	04 de febrero de 2019
Llamado y apertura de postulaciones	04 de febrero de 2019
Cierre de postulaciones	29 de marzo de 2019
Publicación de proyectos admisibles y no admisibles	08 de abril de 2019
Publicación de proyectos seleccionados	07 de mayo de 2019

Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se define, para todos los efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, se entiende que la organización postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. La Unidad Programa de Derechos Humanos, UPDH en adelante, se reserva el derecho de verificar esta información y, en caso de constatar que contiene elementos falsos, declarar nula la adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un proyecto presentase documentación que pudiese revestir carácter de delito, la UPDH remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

La Subsecretaría de Derechos Humanos podrá declarar desierto el concurso en caso que la totalidad de los proyectos presentados se declaren inadmisibles, una vez que no sean aceptados los recursos de reposición y/o jerárquico presentados dentro del plazo establecido.

ETAPA I: POSTULACIÓN

1. Quiénes pueden postular:

Para efectos de las presentes bases, se entenderán como organizaciones de la sociedad civil a las entidades sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente, inscritas en el Registro Nacional de

Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e identificación, según indica la Ley N° 20.500, que a continuación se detallan:

- a. Agrupaciones de familiares de víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas a lo largo del país.
- b. Agrupaciones de víctimas y sobrevivientes de prisión política y tortura.
- c. Organizaciones de promoción y defensa de derechos humanos.
- d. Organizaciones cuyos estatutos incluyan la promoción y protección de los derechos humanos. Y,
- e. Organizaciones vinculadas a sitios de memoria, sean -o no- reconocidos como Monumento Histórico por el Consejo de Monumentos Nacionales.

2. Quiénes no pueden postular:

Se encontrarán inhabilitadas de presentar proyectos aquellas organizaciones que puedan encontrarse en alguno de los siguientes escenarios:

- a. Cuyos directivos o socios desempeñen alguna función en la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- b. Cuyos directivos o socios tengan la calidad de cónyuge, hijos/as adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o de integrantes del jurado.
- c. Organizaciones que hayan sido favorecidas con financiamiento por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos en las convocatorias 2018 del Fondo Concursable para Proyectos de Fomento a la Memoria y a una Cultura de Derechos Humanos y/o del Fondo Concursable para Proyectos de Construcción y/o Reparación de Sitios de Memoria.
- d. Organizaciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados en convocatorias anteriores de los fondos concursables de la Subsecretaría de Derechos Humanos y que no hayan cumplido con la total ejecución de éstos.
- e. Organizaciones que hayan rechazado realizar un proyecto financiado por la Subsecretaría de Derechos Humanos, luego de haber sido seleccionados. Y,
- f. Organizaciones que mantengan rendiciones pendientes respecto de fondos entregados por alguna entidad pública.

3. Cuándo postular:

Etapa	Fecha
Publicación Bases	04 de febrero de 2019
Llamado y apertura de postulaciones	04 de febrero de 2019
Cierre de postulaciones	29 de marzo de 2019
Publicación de proyectos admisibles y no admisibles	08 de abril de 2019
Publicación de proyectos seleccionados	07 de mayo de 2019

Propuesta técnica del proyecto (contenidos formales):

Los proyectos presentados deberán apuntar al logro de los objetivos del presente fondo y deberán ajustarse a una de las líneas de financiamiento, descritas en el punto 7, Etapa I, de las presentes bases.

La formulación técnica del proyecto deberá ajustarse estrictamente a los anexos números 2 y 3 disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Derechos Humanos, respetando el siguiente diseño metodológico:

- a. Introducción. Presentación del marco general en el cual se sitúa el proyecto, considerando el contexto político, institucional, económico, social y/o cultural en que se emplazará y/o referirá, destinatarios/as, zona geográfica, vínculos con otras organizaciones o instituciones y una breve referencia del trabajo que realiza la organización solicitante.
- b. Diagnóstico de la situación y fundamentación. Descripción de la manera más sucinta y específica posible, del diagnóstico de la situación (problema) que busca ser mejorada con la ejecución e implementación del proyecto. Se deberá describir de qué forma la realización del proyecto constituirá un aporte para el fomento de la memoria y de una cultura de derechos humanos. El diagnóstico debe ser coherente con los objetivos del presente concurso.
- c. Objetivos, resultados y productos esperados. Presentación de un objetivo general, que describa la finalidad del proyecto, y objetivos específicos que corresponden a los pasos a seguir para alcanzar el

objetivo general. Tanto el objetivo general como los específicos, deben estar en concordancia entre ellos, con el diagnóstico y con los resultados y/o productos esperados.

- d. Descripción del proyecto. Identificación y descripción de etapas, sub etapas, actividades y plazos de ejecución.
- e. Estrategia de difusión. Incluir una estrategia de difusión que incorpore el propósito, identificación, descripción y plazos de ejecución de las actividades. Se debe considerar al menos una actividad al inicio del proyecto, otra durante la ejecución, una hito de cierre del proyecto y otra actividad luego de acabado el proyecto, tendiente a sensibilizar a la ciudadanía acerca de lo que representa la obra, dirigida a organizaciones de la sociedad civil, tales como juntas de vecinos, agrupaciones de la tercera edad, clubes deportivos y sociales, grupos juveniles, estudiantes, entre otros (máximo 2 páginas).
- f. Carta Gantt. Calendarización de etapas, sub etapas, actividades y responsables (formato tabla Carta Gantt). Y,
- g. Presupuesto. Definición detallada de los gastos de operación, personal y de inversión que contempla la intervención, con impuesto al valor agregado (IVA) incluido. Los gastos deben ser coherentes con las actividades propuestas y deben justificarse debidamente.

5. Requisitos de postulación y documentación requerida:

5.1 Requisitos de postulación:

- a. Formulario de Presentación. Los proyectos deberán ser presentados de acuerdo a las pautas que constan en los anexos Nros. 1, 2, 3 y 4 y los anexos Nros. 5, 6, 7 y 8, según sea la naturaleza del proyecto. Las presentaciones deberán incluir toda la información y documentación solicitada. El no cumplimiento de los requisitos señalados será causal de rechazo del proyecto.
- b. Constitución legal. Las organizaciones que postulen al Fondo Concursable para Proyectos Culturales y de Sitios de Memoria deberán estar constituidas en Chile como personas jurídicas sin fines de lucro. Y,
- c. Las organizaciones postulantes al presente Fondo Concursable deberán incluir en su proyecto una estrategia de difusión, según se detalla en el punto 4, Etapa I.

5.2 Documentación requerida para ambas líneas de financiamiento:

- A. En un sobre cerrado, sin remitente que especifique en el exterior del sobre: "Sobre I, anexos Nros. 1 y 2". Ambos anexos deben ser completados con la información requerida, según las presentes bases. Y,
- B. En otro sobre cerrado, sin remitente, que especifique en el exterior del sobre: "Sobre II, anexos N° 3 y 4" y, de ser necesarios, "anexos Nros. 5, 6, 7 y 8", según corresponda. Los anexos deben ser completados con la información requerida, según las presentes bases, adjuntando los siguientes documentos:
 - a. Certificado de vigencia de personalidad jurídica y del directorio, otorgado por el Servicio de Registro Civil. En el caso de contar con personalidad jurídica otorgada por una Municipalidad, deberán realizar el trámite de inscripción en el Registro Civil más cercano a su domicilio, para contar con los certificados respectivos.
 - b. Documento que acredite personería del representante legal, en el caso de que sea una persona distinta al presidente de la organización.
 - c. Estatutos vigentes.
 - d. Copia del Rol Único Tributario (RUT) emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
 - e. Declaración Jurada Simple que señale que no tiene rendiciones pendientes respecto de fondos entregados por alguna entidad pública, presentada en el formato que se adjunta en el anexo N° 4 de las presentes bases.
 - f. Certificado de inscripción como persona jurídica receptora de fondos públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862, emitido por el Ministerio de Hacienda a través del portal <http://www.registros19862.cl>.
 - g. Documento con los datos de la cuenta bancaria de la organización postulante. No se aceptará cuenta de personas naturales. Y,
 - h. Al menos una carta de apoyo a la iniciativa de parte de organizaciones y/o instituciones que realicen su trabajo en la misma comuna que la organización postulante y que aborden temáticas relativas a los derechos humanos, no relacionadas con las graves violaciones cometidas en el periodo de dictadura (1973-1990), o entidades que estén vinculadas a la educación de niñas, niños, adolescentes y /o jóvenes.

5.3 Documentación específica requerida por línea de financiamiento:

5.3.1 Línea Cultura:

Además de la documentación indicada en el punto anterior (5.2), las organizaciones que postulan en la línea de financiamiento de Cultura deberán presentar:

- a. Autorización o cesión de derechos de autor. Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización simple o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra, según anexo N° 5. Y,
- b. Carta de consentimiento de personas o comunidades. En caso de que el proyecto contemple actividades de investigación, registro u otras, respecto a personas particulares o en espacios privados, según el modelo de anexo N° 6.

5.3.2 Línea Sitios de Memoria:

Además de la documentación indicada en el punto anterior (5.2), las organizaciones que postulan en la línea de financiamiento de Sitios de Memoria deberán presentar:

5.3.2.1 Ubicados en el espacio público:

- a. Identificación del tipo de Sitio de Memoria.
- b. Justificación.
- c. Descripción de la propuesta.
- d. Diseño de la propuesta. Plano de ubicación, plantas, elevaciones, cortes y detalles constructivos.
- e. Identificación del autor.
- f. Presupuesto de la obra (anexo N° 2).
- g. Especificaciones técnicas del proyecto.
- h. Al menos un fotomontaje del proyecto.
- i. Si se incluye la instalación de una placa conmemorativa, esta debe venir detallada considerando su materialidad, dimensiones y texto.
- j. Nombre de las víctimas a las que se refiere el artículo 18° de la Ley N° 19.123 y comunidad sobre la que impactará la construcción o reparación del Sitio de Memoria.
- k. Carta de la Municipalidad correspondiente, en la que conste la aprobación del lugar donde se emplazará el proyecto (ver modelo de carta de solicitud en anexo N° 7). Y,
- l. Oficio del Consejo de Monumentos Nacionales, en el caso de existir una declaratoria de Monumento Histórico, en el que conste la aprobación de la propuesta (ver modelo de carta de solicitud en anexo N° 8).

5.3.2.2 Ubicados en propiedad privada que sean de administración municipal, fiscal o privada:

- a. Identificación del tipo de Sitio de Memoria.
- b. Justificación.
- c. Descripción de la propuesta.
- d. Diseño de la propuesta. Plano de ubicación, plantas, elevaciones, cortes, detalles constructivos.
- e. Identificación del autor.
- f. Presupuesto de la obra (anexo N° 2).
- g. Especificaciones técnicas del proyecto.
- h. Al menos un fotomontaje del proyecto.
- i. Si se incluye la instalación de una placa conmemorativa, esta debe venir detallada considerando su materialidad, dimensiones y texto.
- j. Nombre de las víctimas a las que se refiere el artículo 18° de la Ley N° 19.123 y comunidad sobre la que impactará la construcción o intervención del Sitio de Memoria.
- k. Carta de la Municipalidad correspondiente, en caso que la propiedad sea de administración municipal, en la que conste la aprobación del lugar donde se

emplazará el proyecto o bien del administrador del sitio (ver modelo de carta de solicitud en anexo N° 7). Y,

- I. Oficio del Consejo de Monumentos Nacionales, en el caso de existir una declaratoria de Monumento Histórico, en el que conste la aprobación de la propuesta (ver modelo de carta de solicitud en anexo N° 8).

6. Modalidad de postulación:

Los proyectos deberán ser presentados y recepcionados, entre el 04 de febrero y el 29 de marzo de 2019, hasta las 14 horas, en la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ubicada en calle Moneda 1155, Piso 1, comuna de Santiago, o a través de envío postal, en cuyo caso la organización deberá remitir vía correo electrónico, a la dirección "clucero@minjusticia.cl", copia escaneada del talón de despacho de correo certificado, para corroborar la fecha y hora de entrega en la oficina postal.

Cada postulación, con todos sus elementos, será rotulada al ingresar a la Oficina de Partes, con un número que identificará al proyecto y deberá constar de:

- a. Un sobre cerrado, sin remitente, que especifique en el exterior: "Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad Programa Derechos Humanos, Área de Proyectos y Memoriales. Sobre I, anexos Nros. 1 y 2".
- b. Un sobre cerrado, sin remitente, que especifique en el exterior: "Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad Programa Derechos Humanos, Área de Proyectos y Memoriales. Sobre II, anexos Nros. 3 y 4". Este sobre debe contener la documentación especificada en los puntos 5.2 y 5.3, según corresponda.
- c. Toda la documentación contenida en los sobres debe respaldarse en CD o pendrive, el cual debe ir contenido en el segundo sobre. Y,
- d. Ambos sobres deben ser presentados al mismo tiempo.

De igual forma, los antecedentes de esta postulación se encontrarán disponibles en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos, <http://ddhh.minjusticia.gob.cl/>, pudiéndose realizar la postulación en línea, de acuerdo a las instrucciones que se detallan en dicho sitio, así como en todo medio electrónico con que cuente la Subsecretaría, que permita la mayor difusión posible.

7. Líneas de financiamiento:

El Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria financiará iniciativas que se ajusten a las siguientes líneas de financiamiento:

- A. **Línea Cultura.** Proyectos que apunten a la indagación y difusión de los hechos ocurridos en materia de violaciones a los derechos humanos, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, que aporten a la generación de conocimiento, al respeto y a la satisfacción del derecho a la verdad de toda la sociedad.

Los proyectos deberán insertarse en algunas de las siguientes tipologías:

- a. Investigación. Búsqueda, sistematización y/o difusión de información que tenga por objetivo difundir conocimiento a través de formatos digitales, impresos u otro a proponer.
- b. Archivos. Recuperación, clasificación, conservación, gestión, puesta en valor y/o acceso público de documentos escritos, fotográficos, gráficos, sonoros, digitales y/o análogos, que estén en propiedad de particulares o de instituciones estatales a privadas.
- c. Artísticos. Expresiones de esta naturaleza que contribuyan a la promoción de la memoria, enmarcadas dentro de las siguientes disciplinas artísticas: artes visuales, fotografía, teatro, danza, artes circenses, artesanía, patrimonio material e inmaterial y turismo de la memoria. Y,
- d. Otros.

El monto total asignado para esta línea es de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) y el monto máximo a financiar por proyecto es de \$10.000.000 (diez millones de pesos). No se exige un monto mínimo de postulación.

B. **Línea Sitios de Memoria.** Proyectos orientados a la puesta en valor de sitios de memoria que se entenderán como “todos aquellos lugares en los que se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, o donde se resistieron esas violaciones, o que por algún motivo las víctimas, sus familiares o las comunidades los asocian con esos acontecimientos, y que son utilizados para recuperar, repensar, y transmitir procesos traumáticos, y/o para homenajear y reparar a las víctimas” (IPPDH MERCOSUR, 2012). En esta definición también se incluirán los espacios que toman la forma de memoriales en el sentido amplio, los que pueden traducirse en estatuas, placas, plazas, museos, nombres de calles, etc. (FLACSO, 2007).

Los proyectos podrán insertarse en algunas de las siguientes tipologías:

- a. Construcción, intervención, conservación y/o reparación en sitios de memoria.
- b. Creación vinculada a la arquitectura, arquitectura del paisaje y/o urbanismo que busquen poner en valor un sitio de memoria. Y,
- c. Otros.

El monto total asignado para esta línea es de \$60.000.000 (sesenta millones de pesos) y el monto máximo a financiar por proyecto es de \$20.000.000 (veinte millones de pesos). No se exige un monto mínimo de postulación.

Cada organización solamente podrá postular a un proyecto por línea de financiamiento. En caso de que ambos proyectos resulten seleccionados, se elegirá aquel que obtenga el mayor puntaje. En el evento de obtener el mismo puntaje, el jurado deberá dirimir cuál proyecto será financiado, mediante el mecanismo que defina para tal efecto.

8. Montos y gastos financiados y no financiados:

En el anexo N° 2 deberán detallarse y justificarse los gastos a financiar, agrupados en gastos de operación, gastos de personal y gastos de inversión.

- a. Gastos de operación. Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla, por ejemplo, lo siguiente:
 - Gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
 - Gastos en insumos. Y,
 - Asignación al responsable del proyecto, la que solo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas, cualquiera sea la naturaleza del gasto, y facturas, presentadas en original, a nombre y RUT de la organización ganadora del proyecto.

La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos (SII), a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales. En el caso de que el responsable sea persona jurídica, no podrá recibir una asignación como responsable del proyecto. En el evento de que el responsable sea persona natural, su pago debe realizarse como honorario, cumpliendo con la normativa vigente.

- b. Gastos de personal. Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios electrónicas debidamente registradas en el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios, por parte de él o la representante legal del proyecto.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar una copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente y una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, de acuerdo concierna.

- c. Gastos de inversión. Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, y que subsisten y no se degradan después de terminada su ejecución.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya el detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

La rendición de los fondos recibidos deberá cumplir con las disposiciones de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán, como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. Asimismo, no se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, el responsable del proyecto deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de Derechos Humanos", indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio, el número de folio del proyecto, o el nombre del proyecto.

9. Consultas y aclaraciones:

Durante el proceso de postulación se pueden realizar consultas al correo electrónico fondodhh@minjusticia.cl; y vía telefónica al Área de Proyectos y Memoriales de la Subsecretaría de Derechos Humanos al 226743156 o al 226743525.

10. Notificaciones de la postulación:

Los postulantes al ingresar su proyecto en oficina de partes recibirán un número asociado a su postulación o bien un correo electrónico con el número asociado si es que la postulación fue enviada por correo certificado, como se explica en el punto 6. Etapa I.

ETAPA II: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

1. Órgano de admisibilidad:

Recibidas las propuestas correspondientes, un grupo compuesto por un ministro de fe, a designar por la Subsecretaría de Derechos Humanos, un integrante de la División de Administración y Finanzas (DAF) y un integrante de la UPDH, procederá a determinar cuáles postulaciones cumplen con los requisitos administrativos requeridos, revisando los contenidos del sobre cerrado con los anexos Nros. 1 y 2.

2. Verificación de cumplimiento de requisitos:

El grupo a cargo del proceso de admisibilidad analizará:

- a. Que el proyecto cuente con la documentación y forma exigida en las presentes bases. En lo referente al sobre cerrado, debe especificar en el exterior: "Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad Programa de Derechos Humanos, Área de Proyectos y Memoriales, Anexos Nros. 3 y 4". Este sobre debe contener la documentación requerida, según corresponda (anexos Nros. 5, 6, 7 y/u 8) y un CD o pendrive con la misma información contenida en el sobre.
- b. Que la propuesta haya sido enviada o presentada dentro de los plazos establecidos y en el lugar indicado. Y,
- c. Que la entidad postulante no se encuentre sujeta a ninguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes bases.

3. Notificación de admisibilidad e inadmisibilidad:

La admisibilidad e inadmisibilidad será informada por medio de la publicación de una resolución exenta que será publicada en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de cerrada la convocatoria. En esta resolución los proyectos serán identificados con la numeración proporcionada por la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o informada a través del correo electrónico clucero@minjusticia.cl, según la modalidad de postulación indicada en el punto 6, Etapa I. En esta resolución se indicarán los proyectos admisibles y no admisibles y su debido fundamento.

4. Reclamaciones:

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Órgano de evaluación:

Todos los proyectos admisibles serán evaluados por un jurado designado por la Subsecretaría de Derechos Humanos. El jurado estará compuesto por:

5.1. Un ministro de fe designado por la/el Subsecretaria/o de Derechos Humanos. Y,

5.2. Cinco personas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Un/a funcionario/a de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, designada/o por la/el Subsecretaria/o.
- b. Una persona designada por el directorio del Museo de la Memoria.
- c. Un/a funcionario/a de las Naciones Unidas, coordinador/a residente representante de la Naciones Unidas en Chile.
- d. Un/a representante del cuerpo diplomático en Chile, invitada/o por la/el Subsecretaria/o. Y,
- e. Una persona invitada a participar por la Subsecretaria/o de Derechos Humanos.

El/la Coordinador/a del Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH, o quien ésta designe, oficiará de Secretario/a Ejecutivo/a del jurado y tendrá solo derecho a voz.

6. Procedimiento de evaluación:

El Jurado se reunirá al menos dos veces en dependencias de la Subsecretaría de Derechos Humanos y deberá evaluar cada una de las propuestas. Las sesiones de evaluación serán dirigidas por el/la Coordinador/a del Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH, o quien éste designe.

En cada sesión, se revisarán los sobres que contienen los anexos Nros. 3 y 4 de cada proyecto por separado. Al finalizar cada ronda de revisión, los miembros del jurado asignarán un puntaje por proyecto, el que deberá ser detallado en una ficha de evaluación individual, incluyendo las observaciones correspondientes, debidamente firmada. El puntaje global del proyecto corresponderá al promedio de los puntajes asignados por cada miembro del jurado.

Una vez se obtengan los puntajes globales, se elaborará un listado con los proyectos ordenados de mayor a menor puntaje y se determinará cuáles proyectos serán financiados, teniendo en cuenta el monto total asignado por línea de financiamiento. En el caso de que dos o más proyectos sean seleccionados con el mismo puntaje, el jurado deberá adjudicar el proyecto al que haya obtenido mayor puntaje en los criterios de Proyección de la memoria y de una cultura de derechos humanos y Formulación y calidad del proyecto; de mantenerse el empate se adjudicará al postulante que haya obtenido la mejor ponderación en los criterios de Factibilidad técnica y Factibilidad económica; si el empate subsiste, se decidirá por el proyecto que tenga mayor ponderación en el criterio Proyecto de región, finalmente de subsistir el empate el último criterio que dirimirá el empate será Organizaciones sin financiamiento permanente estatal.

El/la Coordinador/a del Área de Proyectos y Memoriales se encargará de la redacción de las actas de cada sesión y del acta final con los resultados, las que deberán ser firmadas por los miembros del jurado.

Los criterios de evaluación del presente fondo serán los siguientes:

- a. Proyección de la memoria y de una cultura de derechos humanos. Se analizará la importancia, en términos de la proyección de la memoria histórica hacia las nuevas generaciones y las acciones que busquen ampliar el impacto hacia la sociedad chilena en general, así como el aporte para la construcción de una cultura de respeto de los derechos humanos. Se asignará un puntaje máximo de 14,0 (catorce) puntos. Este puntaje se multiplicará por el factor 0,125 (cero con ciento veinticinco milésimas) y corresponderá al 25% (veinticinco por ciento) de la nota final de evaluación.
- b. Formulación y calidad del proyecto. Se evaluará la coherencia del proyecto, su diagnóstico, la fundamentación de la propuesta. Además, en el caso de los proyectos de sitio de memoria se evaluará la propuesta de diseño y su relación con el entorno. Se asignará un puntaje máximo de 28,0 (veintiocho) puntos. Este puntaje se multiplicará por el factor 0,0625 (cero con seiscientos veinticinco diezmilésimas) y corresponderá al 25% (veinticinco por ciento) de la nota final de evaluación.
- c. Factibilidad técnica. Se estudiarán las condiciones técnicas, ambientales, sociales y legales que permitan suponer la realización de la propuesta. Se asignará un puntaje máximo de 14,0 (catorce) puntos. Este puntaje se multiplicará por el factor 0,075 (cero con setenta y cinco milésimas) y corresponderá al 15% (quince por ciento) de la nota final de evaluación.
- d. Factibilidad económica. Se analizará la pertinencia del presupuesto presentado. Se asignará un puntaje máximo de 14,0 (catorce) puntos. Este puntaje se multiplicará por el factor 0,075 (cero con setenta y cinco milésimas) y corresponderá al 15% (quince por ciento) de la nota final de evaluación.
- e. Proyecto de región. Se buscará la equidad territorial favoreciendo las propuestas que se realicen e impacten en regiones, asignándoles un puntaje base de 7,0 (siete) puntos, exceptuando las regiones Metropolitana y de Valparaíso. Este puntaje se multiplicará por el factor 1,05 (uno con cinco centésimas) y corresponderá al 10% (diez por ciento) de la nota final de evaluación. Y,
- f. Organizaciones sin financiamiento permanente estatal. Se buscará generar equidad con relación al acceso a financiamiento estatal, respecto de las organizaciones que no reciben financiamiento permanente del Estado, para lo cual se le asignarán 7,0 (siete) puntos a las organizaciones que no reciben ningún tipo de financiamiento estatal permanente. Este puntaje se multiplicará por el factor 1,05 (uno con cinco centésimas) y corresponderá al 10% (diez por ciento) de la nota final de evaluación.

A continuación se detalla la tabla de evaluación:

a. PROYECCIÓN DE LA MEMORIA Y CULTURA DE DERECHOS HUMANOS
--

Aspectos a evaluar	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1. Se presentan acciones que buscan vincular el proyecto con diversos actores de la sociedad civil para contribuir a la construcción de una cultura de respeto de los derechos humanos.	1,0	7,0
2. Se incluyen acciones de promoción y educación orientadas a niños, niñas y adolescentes.	1,0	7,0
Puntaje Máximo		14
Factor de Cálculo		x 0,125
Porcentaje Nota Final		25%
Puntaje Ponderado		1,75

b. FORMULACIÓN Y CALIDAD DEL PROYECTO		
Aspectos a evaluar	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1. El diagnóstico da cuenta del problema o necesidad que se busca abordar, fundamentando con información cuantitativa y/o cualitativa confiable y verificable.	1,0	7,0
2. La justificación del proyecto es clara y pertinente al diagnóstico presentado. En el caso de los proyectos de sitio de memoria se evaluará la propuesta de diseño y su relación con el entorno.	1,0	7,0
3. El objetivo general contribuye a la solución del problema o necesidad detectada y los objetivos específicos permiten la concreción del objetivo general.	1,0	7,0
4. Las etapas y actividades propuestas son coherentes con los objetivos planteados y con los resultados que se pretenden obtener. Se incluye además, una estrategia de difusión que considera al menos una actividad al inicio del proyecto, otra durante la ejecución, una hito de cierre del proyecto y otra actividad luego de acabado el proyecto, tendiente a sensibilizar a la ciudadanía acerca de lo que representa el proyecto, dirigida a organizaciones de la sociedad civil, tales como juntas de vecinos, agrupaciones de la tercera edad, clubes deportivos y sociales, grupos juveniles, estudiantes, entre otros.	1,0	7,0
Puntaje Máximo		28
Factor de Cálculo		x 0,0625
Porcentaje Nota Final		25%
Puntaje Ponderado		1,75

c. FACTIBILIDAD TÉCNICA		
Aspectos a evaluar	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1. La propuesta es coherente con el diagnóstico y los objetivos.	1,0	7,0
2. Se describe y caracteriza de manera precisa la propuesta del proyecto.	1,0	7,0
Puntaje Total		14
Factor de Cálculo		x 0,075
Porcentaje Nota Final		15%
Puntaje Ponderado		1,05

d. FACTIBILIDAD ECONÓMICA		
Aspectos a evaluar	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1. El presupuesto solicitado es coherente con las actividades del proyecto.	1,0	7,0
2. Los ítems presupuestarios están imputados correctamente, según categoría, y los gastos contemplados están suficientemente detallados.	1,0	7,0
Puntaje Total		14
Factor de Cálculo		x 0,075
Porcentaje Nota Final		15%

Puntaje Ponderado	1,05
-------------------	------

e. PROYECTO DE REGIÓN	
Aspecto a evaluar	Bonificación
1. El proyecto se desarrolla en regiones, exceptuando las regiones Metropolitanas y de Valparaíso.	7,0
Factor de Cálculo	x 0,1
Porcentaje Nota Final	10%
Puntaje Ponderado	0,7

e. ORGANIZACIONES SIN FINANCIAMIENTO ESTATAL PERMANENTE	
Aspecto a evaluar	Bonificación
1. La organización no recibe financiamiento estatal permanente.	7,0
Factor de Cálculo	x 0,1
Porcentaje Nota Final	10%
Puntaje Ponderado	0,7

NOTA EVALUACIÓN	7,0
-----------------	-----

7. Publicación de resultados:

La información sobre los proyectos seleccionados y no seleccionados será comunicada por medio de una resolución exenta publicada en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el día 07 de mayo de 2019. Esta resolución contendrá una tabla con los proyectos seleccionados de mayor a menor puntaje y otra de igual formato con los proyectos no seleccionados.

8. Facultad de ajustar y/o adecuar los proyectos:

Para la ejecución de las propuestas seleccionadas, el Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH adecuará el proyecto en conjunto con la entidad que presentó la propuesta, según las especificaciones que realice el jurado, en un plazo máximo de 20 días hábiles, debiendo incluirse:

- a. Elaboración de presupuesto desagregado.
- b. Propuesta técnica de intervención.
- c. Carta Gantt. Y,
- d. En el caso de los proyectos de sitios de memoria, si corresponde, planimetría (cortes, plantas, elevaciones y detalles constructivos).

ETAPA III: ADJUDICACIÓN

1. Órgano de adjudicación:

El órgano de evaluación descrito en el punto 5, Etapa II, será quien realizará la propuesta de adjudicación, de acuerdo a los puntajes globales. La adjudicación quedará expresamente señalada en el acta final de evaluación firmada por todos los miembros del jurado, plasmada en una resolución exenta.

2. Lista de espera:

No se encuentra contemplada en este proceso.

3. Publicación de resultados:

La adjudicación de las propuestas será informada por intermedio de una resolución exenta que será publicada en la página web de la Subsecretaría de Derechos Humanos, el día 07 de mayo de 2019. Esta resolución contendrá una tabla con los proyectos seleccionados de mayor a menor puntaje y otra de igual formato con los proyectos no seleccionados.

Asimismo, se les informará de los resultados a todas las organizaciones vía correo electrónico a las direcciones indicadas en la postulación.

4. Reclamaciones:

Las organizaciones no seleccionadas podrán solicitar la evaluación de sus propuestas a través del Portal de Transparencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos (https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/web/guest/directorio-de-organismos-regulados?p_p_id=ptorganismos_WAR_ptorganismosportlet&orgcode=9cf8887991462366e6e39f95732385f0), completando el formulario online disponible.

ETAPA IV: CONVENIO

1. Convenio:

Las organizaciones postulantes que hayan sido seleccionadas, deberán suscribir dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría de Derechos Humanos. Si el último día para cumplir este trámite administrativo recayera en un día sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente.

En el convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados, incluyendo la información entregada por las organizaciones durante el proceso de postulación.

De igual forma, se detallará el mecanismo de entrega de recursos a la organización y se establecerán los procedimientos de supervisión por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, para asegurar la ejecución del proyecto según lo planteado en la propuesta respectiva. Las presentes bases se considerarán parte integrante del convenio.

En el cuerpo del Convenio serán consignados los siguientes puntos como derechos y obligaciones de las partes:

- a. Legislación vigente.
- b. Destino de los recursos.
- c. Forma de entrega de los recursos.
- d. Actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto.
- e. Informes de avance e informe final del proyecto.
- f. Rendición de recursos.
- g. Mecanismos de supervisión.
- h. Sanciones por incumplimiento. Y,
- i. Certificado de ejecución total.

2. Garantías de fiel cumplimiento:

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven del convenio de transferencia de recursos, las organizaciones adjudicatarias deberán concurrir a la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos o a la Oficina de Partes de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, para efectos de hacer entrega de una (1) de las siguientes garantías:

- a. Boleta bancaria de garantía.
- b. Póliza de seguros de ejecución inmediata. Incluyendo expresamente la estipulación de que, en caso de controversias, ellas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje".
- c. Vale vista. O,
- d. Certificado de fianza.

En el caso que la organización adjudicataria no posea la capacidad financiera para entregar algunas de las cauciones indicadas, deberá hacer entrega de letras de cambio por un monto equivalente al 70%, del valor de adjudicación del proyecto, debiendo suscribir dos letras de cambio por un valor equivalente al 40% y 30% respectivamente de los fondos adjudicados, aceptadas por su representante legal, ante Notario u Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un Notario, debiendo incluir la frase: "Sin obligación de protesto". En este caso, además, la entidad adjudicataria, deberá acompañar una declaración jurada simple donde indique que no tiene capacidad financiera para otorgar las cauciones señaladas en los numerales anteriores. Además, el representante legal de la organización titular deberá constituirse como codeudor solidario, a favor de la Subsecretaría de Derechos Humanos, para asegurar la efectividad de dicha garantía, lo que podrá constar en la letra de cambio o en otro documento.

Los documentos recién mencionados, por un valor total equivalente al setenta por ciento (70%) del monto de los recursos adjudicados, se emitirán a nombre de la Subsecretaría de Derechos Humanos, RUT N° 61.980.820-7, y serán suscritos por el representante legal de la organización adjudicataria. Esta garantía deberá tener una vigencia que se extienda, por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado más seis (6) meses adicionales. La garantía será devuelta al término de dicho periodo, siempre que no se haya hecho exigible por infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio.

La garantía de fiel cumplimiento indicará la siguiente glosa: "La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia por la adjudicación del proyecto: "nombre del proyecto".

La garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría de Derechos Humanos en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio y será devuelta a la organización, una vez ejecutado el proyecto y aprobado el Informe Final y la rendición final por parte de la Unidad Programa de Derechos Humanos y la División de Administración y Finanzas (DAF) de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

3. Entrega de recursos, modalidades y condiciones:

En cualquier caso, el pago de cada uno de los fondos adjudicados se hará en tres cuotas:

- A. La primera, de un 50% del total, luego de firmarse el convenio de transferencia y de la publicación de la resolución exenta.
- B. La segunda, de un 40% del total, a solicitud de la organización, una vez rendidos el total de los fondos entregados en la primera cuota y aprobados los informes de rendición y avances del proyecto, por parte de la UPDH y la DAF.
- C. La tercera, de un 10% del total, una vez finalizado el proyecto y previa entrega y aprobación por parte de la UPDH y la DAF del Informe Final, acompañando la rendición y documentación de respaldo, lo que será especificado en el convenio. Los fondos correspondientes a la tercera cuota deberán ser rendidos, como requisito para la devolución de la garantía correspondiente, una vez aprobado el informe y la rendición final por parte de la UPDH y la DAF.

La División de Administración y Finanzas realizará cada uno de los pagos a través de una transferencia electrónica o cheque a nombre de la organización e informará al Área de Proyectos y Memoriales para que le comuniquen a la organización la fecha y lugar en la que pueden retirar el cheque, si correspondiere.

ETAPA V: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Período de ejecución:

El plazo máximo de ejecución de cada proyecto seleccionado será el 31 de noviembre de 2019, por lo que el proyecto debe finalizar la ejecución de sus actividades durante dicho mes, incluido el hito de inauguración y/o lanzamiento. Respecto a la vigencia del convenio, este tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

2. Seguimiento de los proyectos:

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del convenio, cada una de las partes comparecientes designarán para el efecto una (un) encargada/o, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo, obligándose a emitir un informe mensual y un informe final al término de la vigencia de este convenio. En los términos señalados, la Subsecretaría designará al/la Jefe/a de la Unidad Programa de Derechos Humanos, quien podrá delegar esta función en un (a) profesional integrante de la unidad a su cargo, en tanto que la organización, designará a su representante legal, quien, a su vez, podrá delegar esta función en el encargado del proyecto identificado en la postulación, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma previa y por escrito a la UPDH de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

El/la Coordinador/a del Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o bien un/a funcionario/a del Área Proyectos y Memoriales designado por este, será la persona responsable del seguimiento y de apoyar la ejecución y cumplimiento del presente convenio. Para ello, realizará reuniones con la contraparte designada por la organización, cuando se estime conveniente.

Por su parte, la organización responsable de la ejecución del proyecto, deberá informar mensualmente de los avances en la ejecución y los gastos financieros del proyecto.

3. Informes de avance financieros y técnicos y medidas correctivas:

3.1 Informes de avance financieros:

La organización se obliga a recepcionar el monto adjudicado, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del convenio, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República y lo señalado en las presentes bases.

Las rendiciones deben ser ingresadas por la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante una carta dirigida al Coordinador/a del Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes objeto de la rendición.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. Asimismo, no se solventarán gastos posteriores al término de la ejecución del proyecto seleccionado.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, el responsable del proyecto deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de Derechos Humanos", indicando el nombre del proyecto.

El formato de rendición será entregado por el Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH.

3.2 Informes de avance técnicos:

La organización adjudicataria presentará un Informe de Avance Mensual del proyecto, dando cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a su implementación o ejecución, el que deberá detallar a lo menos lo siguiente:

- a. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. Observaciones relevantes del proceso de ejecución. Y,
- c. Anexar los medios de verificación.

El Informe de Avance Mensual, deberá entregarse junto a la rendición, en la forma y en el plazo indicado en el punto 3.1. Etapa V. El formato de informe será entregado por el Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH.

4. Capacitaciones técnicas y financieras:

Al inicio del proceso se realizará al menos una reunión de trabajo, presencial o virtual, que tendrá por objetivo capacitar en la utilización de los formatos, los procedimientos de rendición y el desarrollo de los informes antes enunciados.

5. Modificaciones:

Durante la ejecución del proyecto, la organización podrá solicitar las siguientes modificaciones, debidamente justificadas:

- a. Extensión del plazo de ejecución del proyecto. En caso de que la organización requiera extender el plazo de ejecución del proyecto ante causas justificadas, podrá remitir una única solicitud de prórroga a la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien evaluará la pertinencia de este requerimiento, resguardando que no se altere sustancialmente la naturaleza del proyecto, ni sus productos. De aceptarse esta solicitud, se podrá extender el plazo hasta en tres (3) meses. Esta solicitud deberá ser presentada antes de los últimos tres meses de ejecución del proyecto.
- b. Modificaciones técnicas. En caso de que la organización requiera modificar el proyecto, sin alterar el cumplimiento de los objetivos propuestos, podrá presentar una única solicitud al Coordinador/a del Área de Proyectos y Memoriales, quien evaluará la pertinencia de la solicitud, resguardando que no se altere sustancialmente la naturaleza del proyecto, ni sus productos. Esta solicitud deberá ser presentada antes de los últimos tres meses de ejecución del proyecto. Y,
- c. Modificaciones presupuestarias. En caso de que la organización requiera trasladar gastos de un ítem a otro, de inversión, honorarios y operación, manteniendo el monto total adjudicado, podrá presentar una única solicitud al Coordinador/a del Área de Proyectos y Memoriales, quien evaluará la pertinencia de la solicitud resguardando que no se altere sustancialmente la naturaleza del proyecto, ni sus productos. La modificación no podrá superar el quince por ciento (15%) del monto total destinado al ítem que se busca modificar y deberá contar con la aprobación de la División de Administración y Finanzas. La solicitud deberá ser presentada antes de los últimos tres meses de ejecución del proyecto.

La solicitud se realizará a través de una carta dirigida a la Subsecretaría de Derechos Humanos o al Coordinador/a del Área de Proyectos y Memoriales, según corresponda. Esta deberá ser ingresada en la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El remitente de la carta deberá ser el representante legal de la organización, por lo tanto, se exigirá su firma y el timbre de la organización.

La carta tendrá que indicar al menos:

- a. El resumen del estado de avance del proyecto a la fecha.
- b. La descripción de la modificación solicitada. Y,
- c. La/s razón/es de la/s modificación/es solicitada/s.

La intención de solicitar modificaciones de proyecto deberá ser comunicada a la contraparte del Área de Proyectos y Memoriales, previo al ingreso formal de la carta, con el propósito de revisar si corresponde la solicitud.

La Subsecretaría tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, para dar respuesta formal a la/s solicitud/es presentada/s, lo cual se comunicará mediante oficio de la Subsecretaría de Derechos Humanos, dirigido a la organización peticionaria.

6. Canales de comunicación con la institución:

El/la Jefe/a de la Unidad Programa de Derechos Humanos y/o el/la profesional que se designe del Área de Proyectos y Memoriales, será quien se comunicará con la organización -representante legal y/o contraparte designada-, por medio de correo electrónico y teléfono institucional. En caso de que la organización cambie la contraparte y/o medio de contacto, se deberá informar por correo electrónico a la contraparte del Área de Proyectos y Memoriales.

ETAPA VI: CIERRE Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Cierre anticipado de los proyectos o Término anticipado de los Convenios:

De no cumplir la organización, con lo señalado en el convenio y lo estipulado en las Bases del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria 2019, la Subsecretaría de Derechos Humanos podrá poner término al convenio y/o suspender, parcial o totalmente, los aportes estipulados. No obstante, lo anterior, la Subsecretaría se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

La organización que suscribe el presente convenio, a través de su representante legal, se hacen expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y aceptan que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases o la falta de veracidad en la postulación, serán causal de término anticipado del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte de la Subsecretaría.

Si por fuerza mayor, caso fortuito o por causas ajenas a la voluntad de las partes, el proyecto no pudiere ejecutarse, la organización se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos de la Subsecretaría, según corresponda al estado de avance del proyecto, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución del proyecto.

2. Sanciones por incumplimiento:

De no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la Subsecretaría de Derechos Humanos podrá poner término al convenio y/o suspender, parcial o totalmente los aportes estipulados. No obstante, lo anterior, la Subsecretaría se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se hace presente, que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Una vez firmado el convenio, este será aprobado mediante una resolución exenta, acto administrativo suscrito por el/la Subsecretaria de Derechos Humanos, dando pie a la entrega de los recursos correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el convenio.

3. Informe final financiero y técnico:

El Informe Final deberá entregarse una vez finalizada la ejecución del proyecto, junto con la rendición correspondiente al último mes de ejecución. La entrega se realizará en la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El formato del informe será proporcionado por la UPDH y deberá contener a lo menos:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período, incluyendo aquellas de difusión, debidamente acreditadas.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Los gastos rendidos durante el período de ejecución. Y,
- d. Anexar los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Una vez aprobado este informe y la rendición correspondiente, por la UPDH y la División de Administración y Finanzas, se procederá a transferir la tercera y última cuota. Esta cuota deberá ser rendida en el informe financiero final que deberá ser entregado durante los primeros 15 días hábiles del

mes siguiente al rendido. Una vez aprobado por la UPDH y la División de Administración y Finanzas, se podrá hacer la devolución de la boleta de garantía correspondiente. En caso de existir remanente, este deberá reintegrarse a la Subsecretaría.

4. Publicidad y/o difusión:

El proyecto deberá señalar explícitamente en sus créditos que su ejecución se financió con el apoyo económico de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, todo material gráfico impreso, digitales y/o audiovisuales deberán contener el logo institucional de la Subsecretaría.


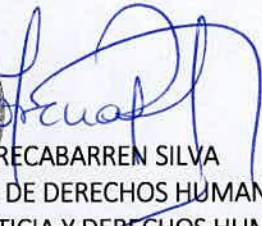
Si el proyecto contempla actos públicos deberán extenderse invitación a la jefatura de la UPDH y al/el Subsecretaria/o de Derechos Humanos.

5. Propiedad intelectual:

Los proyectos deberán respetar la normativa sobre propiedad intelectual e industrial existente en nuestro país, el derecho de autor y los derechos ligados, regulados por la Ley N° 17.336 y el Decreto Fuerza de Ley N° 3 de 2006, respectivamente, enmarcados dentro del Convenio que establece la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) y el cumplimiento de la Convención de Berna (1970), no debiendo estar condicionado al cumplimiento de formalidad alguna. Asimismo, la iniciativa que se financie deberá enmarcarse dentro de los procedimientos y lineamientos que entregue el Departamento de Derechos Intelectuales (DDI), el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales u otra instancia pertinente.

De igual forma, la organización y/o el autor de la obra o proyecto ejecutado, autorizan a la Subsecretaría de Derechos Humanos la reproducción y difusión con fines educativos u otros no comerciales, sin previa autorización escrita de los titulares de los derechos de autor, debiéndose especificar claramente la fuente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



LORENA RECABARREN SILVA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Distribución:

- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- Unidad Fiscalía
- División de Administración y Finanzas
- Unidad Programa de Derechos Humanos
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones